

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2023-A/MPMN

Moquegua, **07 JUL. 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 712-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1114-2023-

GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: "(...) Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo;

Que, en el numeral 1) del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se tiene que la Administración Pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, la revisión de los actuados, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, se Resolvió: ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2022, la Resolución de Alcaldía N° 124-2020-A/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 75-2020-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019; así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución;

Que, del análisis efectuado, se tiene que la Gerencia de Infraestructura Pública, mediante Informe N° 1114-2023-GIP/GM/MPMN, ha advertido que la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN incurre en un error material, toda vez que en el artículo Décimo Cuarto de su parte Resolutiva, ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0124-2020-A/MPMN, la cual prevé la implementación del Área de Prevención de Riesgos, Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo y de Área de coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, toda vez que a la fecha dichas áreas vienen cumpliendo funciones Administrativas adscritas a la Gerencia de Infraestructura Pública; siendo ello así, resulta colegible efectuar en vía de sustracción, la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de la siguiente forma:

DICE: ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2022, la Resolución de Alcaldía N° 124-2020-A/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 75-2020-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019; así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

DEBIENDO DECIR: ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia de Administración N° 75-2020-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019; así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 712-2023/GAJ/GM/MPMN, de fecha 05 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que, es procedente que en vía de sustracción, se rectifique el error material contenido en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 279712, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el artículo Décimo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2023, de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DICE:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2022, la Resolución de Alcaldía N° 124-2020-A/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 75-2020-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019; así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 508-2022-A/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2022; la Resolución de Alcaldía N° 401-2022-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N° 370-2022-A/MPMN de fecha 22 de junio del 2022; la Resolución de Gerencia de Administración N° 75-2020-GA/GM/MPMN de fecha 04 de marzo del 2020; la Resolución de Gerencia de Administración N° 067-2020-GA/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020; la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo del 2019; así como todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

